



ROSARIO, 3 de agosto de 2020

VISTO la necesidad de adoptar recaudos para la presentación de la documentación requerida por el artículo 7º y concordantes del Reglamento de ingreso a la Universidad Nacional de Rosario, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la emergencia sanitaria dispuesta por la ley nº 27.541 y del Decreto nº 260/2020 se dispusieron medidas acordes a la situación epidemiológica tendientes a evitar la propagación del coronavirus COVID-19 y su impacto sanitario, habiéndose dictado mediante resolución nº 921/2020 de fecha 20 de marzo de 2020 la Universidad adhirió al Decreto nº 297/2020 que estableció el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y en consecuencia se dispuso el cierre de todos los edificios e instalaciones, suspendiéndose transitoriamente el dictado de clases y las actividades académicas, de investigación, de extensión y transferencia presenciales.

Que a partir del dictado de la resolución nº 922/2020 del 31-03-2020 las unidades académicas implementaron actividades académicas en modalidad virtual a los efectos de garantizar su desarrollo, conforme lo establecido en sus calendarios académicos.

Que si bien mediante resolución nº 1611/2020 de fecha 03 de junio de 2020 fue habilitado el funcionamiento de la administración universitaria continúan las restricciones de desplazamiento de personas tendientes a disminuir el nivel de exposición y contribuir a la contención de la propagación de la infección por coronavirus.

Que en razón de ello, se torna necesario adoptar las medidas conducentes para contar con la documentación de los ingresantes y poder registrar adecuadamente las evaluaciones.

Que las soluciones tecnológicas disponibles posibilitan la implementación de diversas tecnologías de gestión de los trámites y procedimientos en el desarrollo de las actividades

///



///2

académicas.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Establecer que, con carácter excepcional, los ingresantes al año 2019 y 2020 podrán remitir en formato digital, al correo electrónico que defina cada unidad académica, la documentación requerida para ingresar como alumno establecida en el Reglamento de Ingreso a la Universidad. Dicha documentación deberá ser presentada en formato papel cuando le sea requerida por las autoridades respectivas.

ARTICULO 2º.- Del mismo modo excepcional, el sector Alumnado de cada unidad académica podrá otorgar legajo condicional a los ingresantes 2020 que no hayan podido acreditar o presentar la documentación requerida a los efectos de poder ser incorporados al Sistema Guaraní para acceder a las instancias evaluativas virtuales.

ARTICULO 3º.- El carácter condicional del legajo se mantendrá hasta que se habiliten las instancias presenciales de la entrega de la documentación aludida.

ARTÍCULO 4º.- Quienes no cumplimenten con la entrega de la documentación en formato papel en la oportunidad de su requerimiento perderán su condición de ingresante y caducará su legajo condicional.

ARTICULO 5º.- La presente se dicta ad referendum del Consejo Superior.

ARTICULO 6º.- Inscribase, comuníquese y elévese al Consejo Superior para su consideración.

RESOLUCIÓN N° 2128/2020

ac

LUIS M. DELANNOY
ABOGADO
ASESOR JURIDICO U.N.R.

Lic. FRANCO BARTOLACCI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO